

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 240 - 2022-MPH/GSP.

VISTO:

Huancaayo,

30 MAY 2022

Los expedientes Nros. 201504(285220)-2022; 200965(284434)-2022; 201045(284540)-2022; 202042(286061)-2022; 201953(285897)-2022; 203227(287847)-2022; sobre subsanación de papeleta de infracción administrativa, cuyos nombres se detallan en el tercer considerando de esta resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 otorga a las Municipalidades la facultad de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos locales, lo cual es concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las Normas Municipales y sancionar en caso de infringirse.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, señala contra la papeleta de infracción, solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de (5) días hábiles, tanto para el PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días hábiles para la (PIA) y (PIAT). En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes del visto, los recurrentes presentan solicitud de subsanación de las papeletas de infracción administrativa, identificado con el Código: GSP: 01.0 impuestas, en tal sentido se corrobora con los INFORMES de la Unidad de Laboratorio Bromatológico Clínico, opinando por la procedencia, según el detalle siguiente:

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION	GIRO DE NEGOCIO	EXPEDIENTE NUMERO	INFORME NRO.
07263 10/05/22	Huallpa Antialon Martina Rosario	AV. San Carlos 188- Hyo.	Bodega	201504-2022 12.05.22	540-2022-MPH- GSP/LBC. 18.05.2022
07237 06/05/22	Quinto Álvarez Rocío	AV. Ferrocarril 492- Hyo.	Pastelería	200965-2022 11.05.22	542-2022-MPH- GSP/LBC. 18.05.2022
07183 06/05/22	Muñoz Sedano Rosy Mery	Prolong. Cajamarca 258-Hyo.	Confitería	201045-2022 11.05.22	543-2022-MPH- GSP/LBC. 18.05.2022
07241 10/05/22	Huaranga Núñez Karina Paola	JR. Huancas 205- 207-Hyo.	Fuente de Soda	202042-2022 13.05.22	544-2022-MPH- GSP/LBC. 18.05.2022
07139 09/05/22	Flores Palomino Mariluz	Prolg. Puno 860-Hyo.	Marisquería	201953-2022 13.05.22	545-2022-MPH- GSP/LBC. 18.05.2022
07266 13/05/22	Ruiz Araujo Manuel	Av. San Marcos 496- Hyo.	Pollería	203227-2022 17.05.22	546-2022-MPH- GSP/LBC. 18.05.2022

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

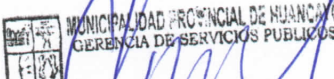
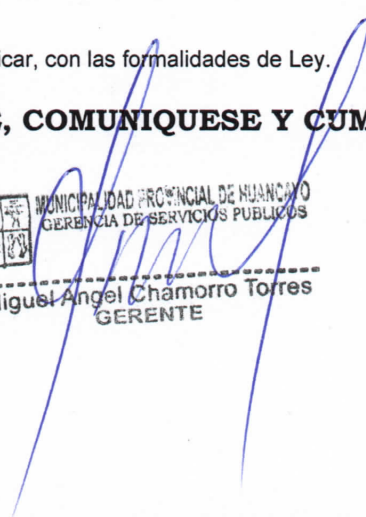
ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la petición de los administrados sobre subsanación de papeletas de infracciones administrativas señaladas en el cuadro precedente, en consecuencia, déjese sin efecto las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Área de Papeleta de Infracciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
ecc



 Miguel Angel Chamorro Torres
 GERENTE